

Bogotá D.C., Noviembre de 2020

Señor

JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **FUNDACIÓN CONFIAR** contra **RAUL EDUARDO JARAMILLO y otros**

EXP. 2017-539

SANDRA MILENA BELLO ARIAS, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.865.822 de Bogotá, abogada titulada portadora de la T.P.323.966 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la parte demandante FUNDACIÓN CONFIAR, según consta en poder que me permito adjuntar; a usted con respeto me dirijo para **RECURRIR mediante REPOSICIÓN la decisión tomada por el despacho mediante auto notificado el pasado 30 de octubre**, en el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 318 de C.G. del P., en los siguientes términos:

HECHOS:

Mediante auto del 30 de octubre se indica que; en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del código general del proceso, se ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, el juez decretara el desistimiento cuando; *para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*"

Sin embargo, el despacho no tuvo en consideración que existe una petición radicada con fecha de 06 de febrero de 2020 frente a la renuncia del apoderado encargado hasta la fecha y de igual forma, se radico una cesión de derechos litigiosos que, a hoy, aún no se encuentra resuelta tal y como consta en la consulta de rama judicial que me permito aportar para los fines pertinentes.

Dado lo anterior, el decreto del desistimiento no resulta procedente en tanto que sin la decisión del despacho no existía forma de registrar actuación procesal alguna, ya que el apoderado y la titularidad de la demanda se están modificando.

PETICIONES

Solicito a usted:

Revocar la providencia con fecha 30 de octubre de 2020, emitida por su Despacho, a través de la cual profirió auto ordenando la terminación del proceso por desistimiento tácito, dispuso el levantamiento de medidas cautelares, ordeno el desglose de los documentos base de la acción, y se solicito el archivo del respectivo expediente.

Emitir concepto respecto a la solicitud de renuncia radicada por la apoderada con fecha 06 de febrero de 2020 y de igual forma, pronunciarse respecto a la cesión de derechos litigiosos radicada.

Para todos los efectos, solicito al despacho se me reconozca personería jurídica y se me permita actuar como apoderada judicial de Fundación Confiar conforme al poder que me permito allegar para los fines pertinentes.

PRUEBAS

1. Consulta reciente de rama judicial
2. Copia de radicados (renuncia apoderada y cesión de derechos litigiosos)
3. Certificado de existencia y representación legal de Fundación Confiar
4. Poder conferido por Fundación Confiar

NOTIFICACIONES

Para todos los fines pertinentes, agradezco tener como dirección de notificación la dirección de correo electrónico Sandra.bello@confiar.com.co

Atentamente,



SANDRA MILENA BELLO ARIAS

CC 1.023.865.822 de Bogotá

TP. 323.966 del C.S. de la J.